

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 268 /2015

Ciudad de Buenos Aires,

29 de JUNIO

de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/2010, la Resolución AGT N° 52/14, la Disposición UOA N° 4/15, el Expediente MPT0009 10/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaria Privada de la Asesoría General Tutelar, solicita la adquisición de material bibliográfico –de acuerdo a los requerimientos que surgen del Plan de Compras 2015-, con destino a las distintas sedes de este Ministerio Público Tutelar.

Que por el Expediente MPT0009 N° 10/15, tramita la Contratación Menor N° 6/15, para la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas sedes de este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que por Disposición UOA N° 4/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Perú 143 10° piso. ddme-mpt@jusbaire.gov.ar . www.asesoria.jusbaire.gov.ar



Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar las respectivas publicaciones en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en la Cartelera Oficial, según constancias obrantes a fs. 62, 63 y 79/105.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, cursó las invitaciones a participar a los siguientes proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): RUBINZAL CULZONI S.A., ABELEDO PERROT S.A., LA LEY S.A. y JUSTINIANO S.A., EDITORIAL HAMMURABI S.R.L., EDITORIAL ASTREA S.R.L. y ALFREDO ROBERTO NUÑEZ, a fs. 64/77.

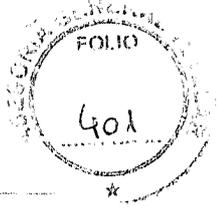
Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 4/2015, de fecha 08 de junio de 2015, a fs. 107, se han recibido dos (2) ofertas para la contratación presentadas por las firmas RUBINZAL CULZONI S.A. C.U.I.T. N° 30-63043008-5 y LA LEY S.A. C.U.I.T. N° 30-50010631-6.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido al oferente LA LEY S.A. la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la ley 2.095, obrante a fs. 150/197, y dicha empresa ha dado cumplimiento con lo requerido a fs. 204/208.

Que, en igual sentido, se solicitó a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. que procediera a regularizar la situación registral en el RIUPP, toda vez que con posterioridad a la apertura del sobre se constató que por encontrarse desactualizada la presentación de documentación había perdido la condición de inscripto que surge de fs. 61.

Que, conforme acreditó a fs. 209, la editorial mencionada en el considerando precedente solicitó turno en el portal Buenos Aires Compras para regularizar la situación descripta, otorgándosele fecha a tal efecto para el día 21 de julio de 2015.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y aconseja adjudicar los Renglones Nros. 2, 5, 6, 10, 14 y 23 a la firma LA LEY S.A. C.U.I.T. N° 30-50010631-6 por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 38.040,00), y el Renglón Nro. 11 a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. C.U.I.T. N° 30-63043008-5 por la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES con SESENTA centavos (\$ 6.753,60), conforme el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

Que asimismo, aconseja declarar desierto los Renglones Nros. 1, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por falta de presentación de ofertas.

Que, respecto de la condición registral en el RIUPP de RUBINZAL CULZONI S.A. y toda vez que la mencionada es la única oferente para el Renglón Nro. 11, corresponde la aplicación del art. 22 la Resolución CCAMP N° 11/2010.

Que, en tal sentido, LA LEY S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, según constancia de fs. 194/195.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento en cuestión, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 6/15, para la adquisición de material bibliográfico para este Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 



Artículo 2.- Adjudicar los Renglones Nros. 2, 5, 6, 10, 14 y 23 a la firma LA LEY S.A. C.U.I.T N° 30-50010631-6 por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 38.040,00), y el Renglón Nro. 11 a la firma RUBINZAL CULZONI S.A. C.U.I.T. N° 30-63043008-5 por la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES con SESENTA centavos (\$ 6.753,60), en los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por la Ley N° 4.764.

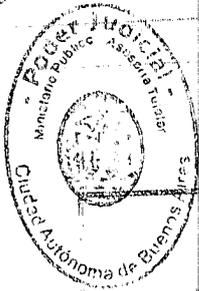
Artículo 3.- Declarar desiertos los Renglones Nros. 1, 3, 4, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por falta de presentación de ofertas.

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma LA LEY S.A. y RUBINZAL CULZONI, por la sumas mencionadas en el artículo 2°, en atención a la adjudicación que antecede, previa presentación de las facturas pertinentes por parte de los adjudicados y del informe técnico definitivo.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los señores Cristian Blanco, Legajo N° 5425, María Teresa Matabacas, Legajo N° 5422, Veronica Levy Memun, Legajo N° 2868 y en carácter de suplentes a las señoras María Mercedes Agresti, Legajo N° 4490 y Mirta Vallina, Legajo N° 3232, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y demás efectos pase a el Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.-

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL

268/15 TO XVI Fº 400-402 FECHA 29-06-15

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes...³
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires... 29/6/15...

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

